

do/a, así como haber superado con aprovechamiento satisfactorio o muy satisfactorio el programa de formación complementaria para jóvenes desempleados dentro del Programa Melilla Forma, y que acrediten cursar sus estudios en cursos financiados en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013 de la Ciudad Autónoma de Melilla, gestionados por Proyecto Melilla S.A. y que comiencen en el periodo comprendido entre el 15/11/2010 hasta el 31/12/2010.

Cuarto: Forma y Plazos de presentación solicitudes

1.- Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A. o en la página web "www.promesa.net".

2.- Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Para la convocatoria del año 2010 se establecen un plazo de presentación de solicitudes que será desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases de convocatoria hasta 31/12/2010 ambos inclusive.

4.- La solicitud deberá acompañarse de:

- Original y Fotocopia del DNI.

- Copia del diploma acreditativo de haber finalizado satisfactoriamente el Programa de formación complementaria para jóvenes desempleados.

- Justificante de la admisión en el curso correspondiente al Programa Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013 de la Ciudad Autónoma de Melilla, gestionado por Proyecto Melilla S.A..

- Original y Fotocopia de la demanda de empleo vigente.

- Autorización a la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la entidad gestora de las ayudas, Proyecto Melilla S.A., para recabar datos de Vida laboral.

- Asimismo, aportarán declaración formal de renunciar a percibir otras becas, ayudas o subvenciones para los mismos estudios y declaración de no

percepción de prestación ni subsidio por desempleo o IMI.

- Deberán hacer declaración responsable de no estar incurso el solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que establece el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

No se admitirán en registro de solicitudes con documentación incompleta.

5.- La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte del solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases reguladoras.

6.- El falseamiento de los requisitos y documentación exigida y/o de las declaraciones formuladas, producirá la anulación de la solicitud y, en consecuencia, la denegación de la ayuda, sin perjuicio de las demás responsabilidades en las que pueda incurrir el solicitante.

Quinto: Evaluación

La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta el único criterio de baremación que será el de orden de registro de entrada del impreso de solicitud que incluirá la totalidad de la documentación requerida en la presente Convocatoria, siempre que el beneficiario cumpla los requisitos mínimos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria.

Sexto: Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.

El órgano competente de la instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas será la Sociedad Pública instrumental Proyecto Melilla, S.A., y su resolución corresponderá al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo según lo previsto en el apartado 1 del art. 7 de las bases reguladoras.

Séptimo: Propuesta de resolución y plazo de alegaciones.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre. Se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.